

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013053

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente cuando las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, se encuentra inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el número 2019.G.01.002494.

Que la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA** fue aprobada mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00091144 del 15 de noviembre del 2023**. Los valores de esa emisión se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2023.G.02.003882.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 5, sección I, Capítulo II, Título XVI del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras de Valores y Seguros, el **29 de febrero de 2024** el Comité de Calificación número 049-2024 de la compañía GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., mantuvo la calificación **“AAA -”** al instrumento denominado **TERCERA EMISIÓN DE**

OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO¹ de la compañía SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA.

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de agosto de 2024** en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Señor Pedro Arcenales Varas, Gerente General de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA** declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, con corte al 30 de junio de 2024, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria; por el valor de **USD \$25.507.203,00**; y, también declaró que durante la vigencia de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se compromete inicialmente a mantener esos activos libres de gravamen, y a realizar la reposición, en caso de ser necesario, hasta por el saldo en circulación y redención total de esa emisión; siendo los activos con los que inicialmente la empresa garantiza la presente emisión de obligaciones a largo plazo son: A) INVENTARIOS NETO por USD \$6'268.087,00; y B) CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO por USD \$8'568.271,00

Que antes de que venciera la Oferta Pública de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, el **13 de agosto de 2024**, mediante comunicación remitida con trámite número 98436-0041-24, la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, solicitó la **PRORROGA** de Oferta Pública, para colocar los valores pendientes de ser colocados dentro del proceso de emisión antes referido. Para tales efectos, adjuntó una memoria USB que contiene el Proyecto del Adendum al Prospecto de Oferta Pública de la referida emisión de obligaciones y declaración de activos libres de gravamen.

Que mediante Informe Favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2024.358 del 02 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión y análisis a la comunicación y documentación remitida mediante trámite número 98436-0041-24, por el Ab. Pedro Arcenales Varas, el 13 de agosto de 2024, concerniente a la solicitud de aprobación de la PRORROGA de Oferta Pública, de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00091144 del 15 de noviembre del 2023, por el saldo pendiente por colocar; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que el trámite puede continuar."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la **PRORROGA** de la Oferta Pública de los valores emitidos de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-000091144 del 15 de noviembre del 2023, por el saldo de valores no colocados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del Adendum al Prospecto de Oferta Pública respectivo, por el saldo de valores no colocados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00091144 del 15 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública cuya **PRORROGA** se concede a través de la presente

¹ Calificación Inicial del comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de Comité No. 229/2023 de fecha 15 septiembre de 2023, otorgó la calificación "AAA-" a la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

resolución tiene una vigencia de hasta nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **15 de mayo de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de septiembre de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM/JOP
Expediente No. 149105
Trámite No. 98436-0041-24
RUC. No. 0992772786001